



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2021-00992-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

- 1.- Adecue los hechos y pretensiones de la demanda, en el sentido de desacumular el capital cobrado, toda vez que el pago de la suma acordada en la conciliación fue pactada para cancelar por cuotas, por lo tanto, deberá señalar el valor de cada cuota dejada de pagar con la respectiva fecha de exigibilidad.
- 2.- Aclare el numeral 2º de las pretensiones, en punto a señalar la forma como calculó los intereses remuneratorios sobre el capital de cada cuota pactada, para que diera como resultado el monto solicitado por ese concepto.
- 3.- Aporte copia del acta de conciliación base de ejecución de forma que su lectura no se dificulte, como quiera que la copia allegada tiene partes ilegibles.
- 4.- Informe el lugar en el que se ubica el original del acta de conciliación No. 79618038 base de la acción, de estar en su poder, así deberá indicarlo, además que estará a disposición del Juzgado para ser presentado en el momento que lo ordene y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta que por cualquier causa se termine.
- 5.- El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico del juzgado cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N. A. G.', written over a horizontal line.

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. **072**
de hoy **28 DE SEPTIEMBRE 2021**

La Secretaria

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40bd8ae9544fb35650f92ca8641a39de77faaab4c06b4c1ba4dea79f298c0083**

Documento generado en 23/09/2021 09:20:12 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>